

A, 27 de junio de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, remitió al Órgano Legislativo mediante nota GAMO 0995/19, la carpeta administrativa correspondiente al Proceso de Contratación en la Modalidad de contratación Directa No. 002/19 del Proceso: APOYO Y EQUIP. EN EDUCACIÓN "APOYO ESCOLAR"; Registrado en el Concejo Municipal de Oruro con Hoja de Ruta N° 1633.

Que, analizados los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad CONTRATACIÓN DIRECTA No. 002/19, **divididos** en: Lote N° 1 INICIAL Bs. 860.877,85 (ochocientos sesenta mil ochocientos setenta y siete, 85/100 bolivianos), Lote N° 2 PRIMARIA y ESPECIAL Bs. 2.858.032,44 (dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil treinta y dos, 44/100 bolivianos); Lote N° 3 SECUNDARIA Bs. 2.522.650,26 (dos millones quinientos veintidós mil seiscientos cincuenta, 26/100 bolivianos) y Lote No. 4 EDUCACIÓN ALTERNATIVA Bs. 157.816,92 (ciento cincuenta y siete mil ochocientos dieciséis, 92/100 bolivianos), conforme a antecedentes, el procedimiento aplicado y aprobado por el Responsable de Proceso de Contratación Ing. Franz Martínez Aguilar RPA - RPC; según el Registro de Ejecución de Gastos del SIGEP con No. de preventivo 1968 en la parte importante de dicho documento señala: "Certificación Presupuestaria No. 327/19 CC-1024/19.- con cargo a: APOYO Y EQUIP. EN EDUCACIÓN" a solicitud del Lic. M. Ochoa s/g cite No. 144/19 Unid. Educ., Bascope. Velásquez H.T. No. 1461/19 teniéndose un presupuesto de Bs. 6.400.128,46. para el referido proyecto; Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación INF./GAMO/RPC-CD N° 002/19, de 15 de mayo de 2019; la Resolución Administrativa de Adjudicación N° 033/2019, emanado por el Ing. Franz Martínez Aguilar, RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA; Aprobando el informe de evaluación y Recomendaciones de la Comisión de Calificación, determina ADJUDICAR el Proceso de Contratación Directa No. 002/19, **Lotes N° 1, 2, 3 y 4**, habiéndose cumplido con los procedimientos de acuerdo al Documento Base de Contrataciones y los Decretos Supremos N° 0181 y sus modificaciones, de acuerdo al Informe de la Comisión de Asuntos Legales/C.M.O./No. 090/2019 de 18 de junio de 2019.

Que, "El Art. 10 inc. a) de la Ley 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, debiendo diferenciar las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago

Que, la S.C. 2324/2010-R de 19 de noviembre, de manera precisa determinó que: "Un proceso de contratación, es en definitiva un proceso administrativo, donde una de sus etapas es el control administrativo dirigido a evaluar y corregir el desempeño de las actividades de los subordinados para asegurar que los objetivos y planes de la organización se están llevando a cabo. De aquí puede deducirse la gran importancia que tiene el control, pues es sólo a través de esta función que se logra precisar si lo realizado se ajusta a lo planeado y en caso de existir desviaciones, identificar los responsables y corregir dichos errores. Una manera efectiva y fundamental de ejercer control, dentro de la administración pública es a través de la anulación de los actos administrativos, siempre en procura del interés colectivo que es en definitiva el norte final. Cuya delegación a través de una designación se lo realiza al RPC - RPA.

Que, el Ejecutivo Municipal por las instancias técnicas y de supervisión, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas, debiendo ceñirse las empresas adjudicadas al cumplimiento de las mismas especificaciones y cumplir con el plazo previsto para la provisión.

Que, el Art. 16 numeral 8 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, en concordancia con lo prescrito por el art. 11 párrafo I de la Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro; asimismo, el art. 33 párrafo III numeral 2 de la Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, señala que las Ordenanzas Municipales tienen por objeto aprobar y/o rechazar contratos y concesiones de obras.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Oruro en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del GAMO, Ley Municipal N° 008 de Convenios y Contratos del GAMO, Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro y demás normativa conexas.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de la Minuta de Contrato emergente del proceso de contratación en la modalidad **Contratación Directa G.A.M.O./N° 002/19 "APOYO Y EQUIP. EN EDUCACIÓN "APOYO ESCOLAR"**, de los 4 **LOTES ADJUDICADOS**, bajo el siguiente detalle:

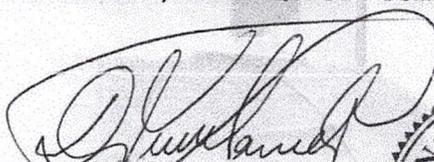
LOTE No. 1	INICIAL	Bs. 860.877,85 (ochocientos sesenta mil ochocientos setenta y siete, 85/100 bolivianos)
LOTE No. 2	PRIMARIA y ESPECIAL	Bs. 2.858.032,44 (dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil treinta y dos, 44/100 bolivianos)
LOTE No. 3	SECUNDARIA	Bs. 2.522.650,26 (dos millones quinientos veintidós mil seiscientos cincuenta, 26/100 bolivianos)
Lote No. 4	EDUCACIÓN ALTERNATIVA	Bs. 157.816,92 (ciento cincuenta y siete mil ochocientos dieciséis, 92/100 bolivianos)

ARTICULO SEGUNDO.- Instruir La Máxima Autoridad Ejecutiva, en cumplimiento del Art. 32 y 33 del D.S. 0181 la verificación del Proceso de Contratación previa a la suscripción del Contrato como control previo, bajo su absoluta responsabilidad.

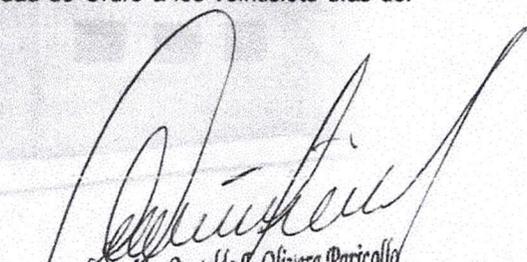
ARTICULO TERCERO.- Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante la Dirección de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, deberá revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato, conforme dispone el Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones, bajo su absoluta responsabilidad.

Es dada en el Salón de Honor de la Casa Consistorial de la ciudad de Oruro a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 Lic. Benigno J. Villa Canedo
 CONCEJAL SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO




 Lic. Oswaldo F. Olivera Paricolla
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

Conforme la facultad prevista en el Artículo 24, Numeral 13 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, se procedió a la corrección de oficio de los errores de hecho de los siguientes términos:

Artículo Segundo:

Instruir la Máxima Autoridad Ejecutiva, en cumplimiento..."

Siendo lo correcto:

"Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, en cumplimiento..."

De que Certifico:

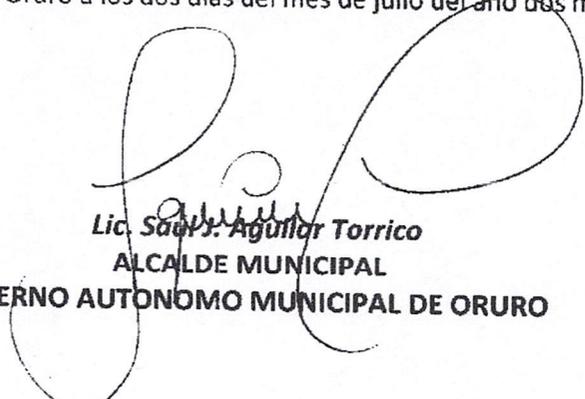
**Dr. Marcelo Cortez Gutierrez
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO**

PROMULGACION

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro ha sancionado la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 042/2019, Que APRUEBA** la suscripción de la Minuta de Contrato emergente del proceso de contratación en la modalidad **Contratación Directa G.A.M.O./N° 002/19 "APOYO Y EQUIP. EN EDUCACIÓN "APOYO ESCOLAR"** de los 4 **LOTES ADJUDICADOS**, bajo detalle descrito en la presente Ordenanza Municipal.

Por tanto la promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve.


**Lic. Saúl Aguilar Torrico
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO**